ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 –COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)

AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Turismo, Cultura, Deporte y Juventud
RESPONSABLE:	**JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ PRIETO** Secretario de Turismo, Cultura, Deporte y Juventud
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	60
Familia	10
Clase	36
Producto	00
Nombre	Recursos y actividades multiculturales

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	60
Familia	10
Clase	38
Producto	00
Nombre	Recursos de enseñanza de la historia

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	80
Familia	10
Clase	16
Producto	00

Nombre	Gerencia de proyectos

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	82
Familia	11
Clase	18
Producto	00
Nombre	Servicios editoriales y de soporte

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	83
Familia	12
Clase	17
Producto	00
Nombre	Servicios de comunicación masiva

CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	No. 202500000030341 registrado en el Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Uribia.
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*
	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso del Municipio de Uribia, (La Guajira), al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Transporte Especial uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral articulo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del municipio en SMLM para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 650 salarios mínimos que

equivalen a NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 925.275.000,oo), limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,oo) M/L.**, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

MARCO LEGAL ESPECIFICO DE LA CONTRATACIÓN:

- **Constitución Política de Colombia (1991)**
Artículos 7, 8, 70, 71 y 72: Establecen el deber del Estado de reconocer, proteger y fomentar la diversidad étnica y cultural de la Nación, garantizar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial, incluyendo los archivos y la memoria de los pueblos indígenas.

- **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura**
Define el patrimonio cultural de la Nación como el conjunto de bienes y manifestaciones materiales e inmateriales que son expresión de la nacionalidad colombiana. Así mismo, reconoce como parte del patrimonio los testimonios orales, imágenes, fotografías, documentos y archivos que dan cuenta de la historia de las comunidades.

- **Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos**
Regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, estableciendo la obligación de las entidades públicas y privadas de conservar, preservar y facilitar el acceso a documentos de valor histórico, incluidos soportes fotográficos y sonoros. Así mismo, ordena la implementación de medidas de restauración, digitalización y acceso a los archivos con fines de preservación y memoria.

- **Ley 1185 de 2008 – Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997**
Reafirma que el patrimonio cultural incluye tanto bienes materiales como inmateriales. Así mismo, incorpora mecanismos para la protección efectiva del patrimonio documental, fotográfico y audiovisual como parte del acervo cultural nacional.

- **Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**
En su artículo 143 y siguientes, establece el deber del Estado de promover la recuperación de la memoria histórica como una forma de reparación simbólica, mediante procesos de documentación, difusión y resignificación del pasado colectivo. También, crea el Centro Nacional de Memoria Histórica como entidad rectora de estos procesos.

	● **Decreto 4803 de 2011** Regula el funcionamiento del Centro Nacional de Memoria Histórica y sus competencias en cuanto a la gestión de archivos de memoria, colecciones documentales y la promoción de ejercicios comunitarios de construcción de memoria histórica. ● **Resolución 3441 de 2017 – Archivo General de la Nación** Establece los criterios técnicos para la gestión, conservación, digitalización y acceso del patrimonio fotográfico y audiovisual colombiano, promoviendo su reconocimiento como parte integral del patrimonio documental. ● **Política para la Gestión del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Colombia – Biblioteca Nacional** Orienta la protección, catalogación y acceso a documentos históricos, incluyendo aquellos generados desde las comunidades. Promueve acciones de divulgación cultural con enfoque territorial. ● **Política Pública Integral de Archivos (AGN, 2020)** Propone estrategias para fortalecer la gestión documental y la apropiación social de los archivos, especialmente en contextos locales, rurales e indígenas, mediante procesos participativos, accesibles y pertinentes culturalmente.
OBJETO:	**ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION	En las últimas décadas, diversas iniciativas han buscado construir y preservar la memoria histórica de Uribia y su gente, en contextos nacional, regional y local. Una de las más destacadas es el Festival de la Cultura Wayúu, celebrado anualmente en Uribia desde 1986. Este festival nació con el objetivo explícito de “rescatar, fortalecer y preservar” los elementos culturales e identitarios de la nación wayúu. Declarado Patrimonio Cultural de la Nación en 2006, el festival se ha convertido en el evento cultural indígena más importante de La Guajira, atrayendo no sólo a comunidades wayúu de Colombia y Venezuela, sino también a turistas e investigadores nacionales e internacionales. Durante el festival se realizan exhibiciones de artesanías tradicionales (como mochilas, chinchorros y sombreros), concursos de conocimientos culturales (e.g. la Majayut de Oro para elegir a la mujer wayúu que mejor represente su cultura) y presentaciones de música, danza y gastronomía autóctona. Estos encuentros celebran la identidad local y propician un espacio de intercambio intercultural; de hecho, han fortalecido el sentido de comunidad, promovido el turismo cultural y resaltado la importancia de la diversidad cultural de Colombia. En resumen, el Festival de la Cultura

	Wayúu ha funcionado como una gran estrategia de memoria colectiva regional, afirmando año tras año los valores, la lengua y las tradiciones de Uribia y del pueblo wayúu. A nivel local, también se han emprendido esfuerzos institucionales y comunitarios para conservar la memoria de Uribia. Por ejemplo, las autoridades municipales y educativas conmemoran las fechas históricas más significativas del pueblo. En marzo de 2025 se celebraron los 90 años de la fundación de Uribia, ocasión en la que la comunidad realizó un acto cívico de homenaje a la historia local. En este evento, organizado por la Escuela Normal Indígena, se recordó el legado del municipio y se reafirmó el compromiso con la preservación de la identidad wayúu entre las nuevas generaciones. Actividades simbólicas como izadas de bandera, reseñas históricas, presentaciones artísticas de estudiantes y reconocimientos a personajes locales marcaron la jornada, destacando a Uribia como "tierra de resistencia, cultura y tradición" y enfatizando la importancia de educar en la memoria histórica propia. Adicionalmente, se han propuesto iniciativas de alcance oficial para fortalecer la identidad local, como la declaratoria del 1° de marzo (día de la fundación) como Día de Uribia, buscando consolidar el orgullo cultural uribiero y difundir su historia en ámbitos más amplios (iniciativa discutida en 2025 a nivel municipal). En el contexto nacional, la política de memoria histórica en Colombia ha cobrado fuerza en años recientes, sobre todo a raíz de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) que impulsa la recuperación de memorias de las comunidades afectadas por el conflicto armado. Aunque Uribia no fue escenario de guerra generalizada, sí vivió episodios de violencia que han dejado huella en su memoria colectiva. Un caso emblemático es la Masacre de Bahía Portete (18 de abril de 2004), en la que paramilitares asesinaron cruelmente a miembros de una comunidad wayúu de la Alta Guajira, cuatro de ellas mujeres líderes. Este hecho traumático provocó el desplazamiento de numerosas familias y la pérdida de valiosos testimonios orales. Sin embargo, también dio lugar a procesos de memoria: los sobrevivientes y familiares, agrupados en organizaciones como Wayuumunsurat (asociación de mujeres wayúu), con apoyo del Centro Nacional de Memoria Histórica, han trabajado por recordar y dignificar a las víctimas. Cada año la comunidad de Bahía Portete – jurisdicción de Uribia – conmemora aquel suceso, organizando actos de recuerdo y reconstrucción de la verdad para las nuevas generaciones. Como resultado de estas iniciativas, se inauguró un "Salón de la Memoria" en Uribia, un espacio ubicado en la Casa de la Cultura que funciona como museo comunitario

	para recopilar fotografías, nombres y relatos de lo ocurrido, y en general para visibilizar la historia de resistencia del pueblo wayúu frente a la violencia. Este esfuerzo, aunque enfocado en la memoria del conflicto, se suma a las iniciativas culturales en curso y evidencia una conciencia creciente sobre la necesidad de construir memoria tanto de los momentos dolorosos como de los aspectos tradicionales de la historia local. Uribia tiene una rica historia – desde su fundación republicana orientada a "civilizar" la Guajira en 1935, hasta su consolidación como capital indígena wayúu – y en las diversas iniciativas previas de construcción de memoria a escala nacional, regional y local. La memoria de Uribia abarca tanto los elementos culturales ancestrales (lengua, usos y costumbres wayúu) preservados en festivales y tradiciones orales, como los hechos históricos más recientes (fundación municipal, eventos del conflicto armado) que se han intentado documentar y conmemorar. Todos estos antecedentes subrayan la importancia de rescatar la memoria histórica visual y oral del municipio, sentando las bases conceptuales para el proyecto actual.
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	A pesar del vasto legado cultural de Uribia, buena parte de los testimonios del pasado – fotografías antiguas, documentos, relatos orales de los mayores – no han sido sistematizados ni protegidos adecuadamente. De hecho, según diagnósticos locales recientes, se calcula que cerca del 80% del material fotográfico y oral disponible del municipio permanece sin respaldo digital, en estado de deterioro físico o simplemente disperso y olvidado en archivos familiares. Esta situación genera un riesgo alto de que se extinga un acervo único de la "capital indígena de Colombia", perdiéndose para siempre imágenes y narraciones valiosas sobre la historia de Uribia. Las causas de esta problemática son tanto institucionales como socioculturales. Por un lado, existe una deficiencia en los procesos sistemáticos de recopilación, conservación y difusión del patrimonio histórico local. Uribia carece de un espacio institucional (archivo o museo) dedicado exclusivamente a guardar su acervo fotográfico y documental, y no cuenta con un sistema organizado para registrar las memorias orales de sus habitantes mayores. En otras palabras, no ha existido hasta ahora un archivo histórico municipal robusto: *los registros antiguos (actas, fotos de la fundación, grabaciones de testimonios)* se encuentran fragmentados entre dependencias públicas, colecciones privadas y en algunos casos se han perdido por completo. A esto se suma, por otro lado, una baja valoración comunitaria de las memorias locales en formatos no convencionales. Durante mucho tiempo, el énfasis cultural se puso en la tradición oral cotidiana, pero sin iniciativas suficientes para transformar esos recuerdos en un legado tangible para la comunidad. Ha habido falta de reconocimiento social del valor patrimonial

	de las fotografías viejas, de las historias contadas por abuelos en su lengua wayuunaiki, y de otros archivos caseros Lo anterior se debe a la inexistencia de un mecanismo institucional de archivo y preservación, derivado de la poca conciencia sobre la importancia de las memorias locales y la débil asignación de recursos para su conservación. Esto tiene como efectos el desconocimiento generalizado de las nuevas generaciones acerca de la historia de Uribia, lo que lleva a que muchos jóvenes uribieros crezcan sin haber visto imágenes de cómo lucía su pueblo décadas atrás o sin conocer los relatos fundacionales transmitidos por sus ancestros. Al no contarse con archivos ni publicaciones accesibles, la historia visual de Uribia (sus primeros edificios, sus líderes tradicionales, sus cambios urbanos) permanece oculta o se va borrando con el pasar del tiempo. Igualmente, se están perdiendo documentos y fotografías históricas debido al deterioro físico (por el clima duro del desierto guajiro, la humedad, el polvo) y al olvido: papeles que se desintegran, fotos en álbumes familiares que se decoloran, casetes o videos antiguos que ya no tienen quien los reproduzca. Estas fuentes primarias de conocimiento van desapareciendo de forma irrecuperable, amenazando con dejar vacíos en la memoria colectiva. Entre los efectos indirectos, destaca el debilitamiento del sentido de pertenencia e identidad local. Cuando una comunidad pierde el vínculo con su pasado, tiende a erosionarse la continuidad cultural. En Uribia, la escasez de referentes históricos compartidos hace más difícil que los jóvenes desarrollen arraigo y orgullo por su localidad. Por el contrario, cuando sí se promueven espacios de memoria (como el Festival de la Cultura Wayúu o los homenajes cívicos), se logra fortalecer la autoestima comunitaria y la cohesión social; actualmente, esa fuerza identitaria se ve mermada por la ausencia de un relato histórico unificado y visible. Otro efecto perjudicial es la reducción del acervo cultural disponible con fines educativos, turísticos e investigativos. Al no estar compilada ni difundida adecuadamente la riqueza histórica de Uribia, se pierden oportunidades para el uso pedagógico de la historia local en las escuelas (por ejemplo, materiales didácticos sobre la fundación del municipio o sobre la cultura wayúu en Uribia), así como oportunidades de turismo cultural – un segmento con gran potencial en “la tierra del sol” – pues los visitantes cuentan con pocos espacios museográficos o guías históricas para profundizar en la localidad. Incluso los investigadores académicos

	encuentran dificultades para acceder a información histórica de Uribia, lo que limita la visibilización externa de la importancia cultural del municipio. En términos de magnitud, la problemática es alarmante para la "gran nación wayúu" asentada en Uribia. Con una población de casi 200.000 habitantes mayoritariamente indígena, la pérdida de memoria histórica afecta directamente a la comunidad más grande de pueblos indígenas en Colombia. El riesgo no sólo es local sino nacional: si se extinguen las memorias de Uribia, se empobrece el mosaico cultural e histórico de Colombia. Por fortuna, existe ya mayor conciencia de esta situación: el diagnóstico departamental de La Guajira ha advertido que el patrimonio etnográfico de Uribia está amenazado y requiere medidas urgentes de protección. Incluso se han empezado a destinar recursos (aunque aún insuficientes) para iniciativas de memoria histórica en el municipio – por ejemplo, conmemoraciones de víctimas del conflicto armado o fortalecimiento de archivos – lo que indica un reconocimiento inicial del problema por parte de las autoridades. No obstante, la brecha entre lo que se necesita y lo que se ha hecho sigue siendo grande. Recuperar y conservar el 80% del material histórico actualmente disperso o deteriorándose supone un desafío logístico y técnico importante, pero imprescindible para evitar que Uribia pierda su pasado. En conclusión, el análisis de la situación actual muestra que Uribia enfrenta un serio proceso de desmemoria: sin acciones inmediatas, gran parte de su historia visual y oral podría perderse irreversiblemente. Las causas han sido identificadas (ausencia de archivos/museos, baja valoración del patrimonio local, falta de recursos y políticas culturales sostenidas) y los efectos ya se sienten en la identidad y el conocimiento de la comunidad. Esta problemática plantea la necesidad apremiante de un proyecto integral de rescate de la memoria histórica de Uribia, que digitalice y restaure fotografías antiguas, recopile testimonios orales de los abuelos y abuelas wayúu, y difunda ampliamente este legado a través de medios educativos y culturales. Solo así se podrá fortalecer nuevamente el sentido de pertenencia local, salvaguardar la rica historia de "la capital indígena de Colombia" y aportar al patrimonio cultural de la nación para presentes y futuras generaciones. Las estadísticas y evidencias recopiladas respaldan la urgencia de la intervención: es el momento de actuar para que Uribia no olvide su propia historia y para que dicha historia pueda seguir viva en la memoria colectiva. La pérdida progresiva de la memoria histórica visual y oral en este territorio afecta principalmente a la población indígena, a las comunidades

	educativas, a los actores culturales locales y a las generaciones jóvenes que enfrentan una creciente desconexión con su pasado colectivo. Esta situación se manifiesta en la ausencia de mecanismos institucionalizados para la recopilación, restauración y divulgación del patrimonio iconográfico e histórico, lo cual se traduce en el deterioro o pérdida definitiva de fotografías antiguas, documentos, relatos orales y demás soportes de la memoria del municipio, especialmente aquellos relacionados con su fundación en 1935, su evolución como capital indígena y los hitos culturales del pueblo Wayuu. El problema está temporalmente focalizado en las últimas tres décadas, periodo en el cual no se han implementado estrategias sostenidas de conservación documental ni programas pedagógicos que fortalezcan la apropiación social de la historia local. La magnitud actual es crítica: se estima que al menos el 80% del material fotográfico y oral disponible en el municipio no ha sido digitalizado, catalogado ni protegido, aumentando el riesgo de desaparición definitiva de estos recursos patrimoniales. Se evidenia así una pérdida progresiva de la memoria histórica visual y oral del municipio de Uribia En consecuencia, la problemática se delimita a la necesidad urgente de recuperar, sistematizar y socializar el acervo histórico visual y oral del municipio de Uribia, como base para fortalecer la identidad territorial, fomentar la apropiación cultural entre la ciudadanía, enriquecer los procesos educativos locales y salvaguardar la memoria colectiva de una de las comunidades indígenas más significativas del país. Es por lo anterior que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado **BPIN 202500000030341** de objeto **ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.** En razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios requeridos por la entidad. Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

	Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
JUSTIFICACIÓN	La implementación del proyecto se justifica en la necesidad urgente de preservar, organizar y divulgar el acervo patrimonial visual y oral del municipio, frente al riesgo creciente de pérdida irreversible de documentos, fotografías y relatos que constituyen la base de su identidad histórica y cultural. Esta iniciativa responde a una situación crítica: actualmente, se estima que el 80% del material fotográfico y oral disponible en Uribia se encuentra sin respaldo digital, en condiciones de deterioro físico o disperso, sin mecanismos institucionales que garanticen su conservación y transmisión a las nuevas generaciones. El proyecto permitirá rescatar y sistematizar una parte significativa de la historia del municipio, en especial desde su fundación en 1935 hasta las últimas décadas, a través de la recuperación de imágenes antiguas, relatos orales y archivos comunitarios. Al integrarlos en una publicación de alta calidad editorial, se generará un instrumento tangible de memoria histórica que podrá ser utilizado por instituciones educativas, líderes comunitarios, bibliotecas públicas y organizaciones culturales para fomentar el conocimiento, la apropiación social del pasado y el fortalecimiento del sentido de pertenencia. Asimismo, la publicación del álbum y su socialización en un evento público permitirán activar procesos pedagógicos, intergeneracionales y simbólicos en torno a la identidad del municipio de Uribia como capital indígena del país. Este producto se convierte, por tanto, en una herramienta estratégica para promover la memoria colectiva, visibilizar el legado del pueblo Wayuu y apoyar los procesos de reconocimiento, reparación simbólica y revitalización cultural impulsados por las políticas públicas del Estado colombiano en materia de patrimonio y diversidad cultural. Finalmente, la ejecución del proyecto permitirá fortalecer las capacidades locales en gestión de archivos, memoria visual y comunicación histórica, sentando las bases para que en el futuro se consoliden iniciativas sostenibles de archivo municipal, investigación comunitaria y promoción cultural. De esta forma, el proyecto no solo rescata el pasado, sino que contribuye activamente a proyectar la historia de Uribia hacia el presente y el futuro, con enfoque étnico, territorial y participativo.
RUBROS N°:	*2.3.2.02.02.009- 12 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales-SGP Cultura-.*

	2.3.2.02.02.009- 682 Superávit Financieros EST. Pro-Cultura-
PRESUPUESTO:	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,oo) M/L., con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la **ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
PLAZO:	El contrato de Prestación de Servicios se realizará por el plazo máximo de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	**OBJETIVO GENERAL** ✓ *Preservar la memoria histórica visual y oral del municipio de Uribia* **Indicador de resultado del objetivo general**

Indicador Objetivo	Descripción	Fu
Número de unidades impresas y entregadas del álbum de memoria histórica iconográfica del municipio de Uribia	Medido a través de: Número Meta: 1.475 Tipo de fuente: Informe	Informe de Ejecución

OBJETIVOS ESPECIFICOS

✓ *Implementar un proceso sistemático de recopilación, restauración y*

difusión del patrimonio fotográfico y oral del municipio.

- ✓ *Fomentar el reconocimiento y apropiación social del valor patrimonial de las memorias locales en formatos no convencionales por parte de la comunidad del municipio de Uribia*

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

La ejecución del proyecto se desarrollará mediante tres actividades:

1. Investigación, curaduría y producción editorial

Esta fase contempla la identificación, recopilación, sistematización y construcción de los contenidos históricos y visuales que conformarán el álbum. Se ejecutará a través de un equipo interdisciplinario compuesto por un historiador, un gestor cultural comunitario y un traductor Wayuunaiki, quienes durante dos meses desarrollarán un proceso de levantamiento de información en campo, entrevistas con sabedores indígenas, recolección de material fotográfico antiguo, organización de testimonios orales y validación cultural.

Durante esta etapa se realizará la restauración digital de imágenes, el diseño editorial, la diagramación de páginas internas, y la elaboración del texto curatorial con enfoque intercultural y registro ISBN y derechos de autor registrados.

2. Producción, impresión y lanzamiento del álbum

Una vez finalizada la etapa editorial, se procederá a la impresión de 1.475 ejemplares del álbum, con características de alta calidad: papel propalcote y propalmate, plastificado, cosido con hilo, lomo plano, y 80 páginas a color. Esta publicación recogerá fotografías restauradas, relatos Wayuu traducidos y textos interpretativos.

El lanzamiento se llevará a cabo mediante un evento público de divulgación y apropiación cultural, con la participación de al menos 150 personas, incluyendo estudiantes, líderes indígenas, autoridades institucionales, invitados especiales y comunidad general. Para ello, se implementará una logística integral que incluye:

- Alquiler de sonido, mobiliario y adecuación del espacio.
- Producción de materiales gráficos (pendones, tarjetas de invitación).
- Servicios de alimentación (almuerzo buffet y estación de café).

- Estrategias de divulgación previas como perifoneo y cuñas radiales.

- Maestro de ceremonia y auxiliares de apoyo para la atención del evento.

El evento también servirá como acto simbólico de reconocimiento de la historia colectiva del municipio y sus actores culturales.

3. Administración y soporte operativo

Durante la ejecución del proyecto se contará con un equipo de administración, quienes se encargarán del seguimiento presupuestal, la ejecución técnica, los reportes financieros y la articulación con las dependencias responsables del municipio.

Se incluye la dotación logística del equipo (camisas, gorras, carnets), y el uso de un vehículo tipo campero para desplazamientos hacia zonas rurales o urbanas del municipio, con conductor, combustible y costos adicionales de movilidad si se requieren visitas a otras ciudades del departamento.

Durante el desarrollo del proyecto, se vinculará a la comunidad indígena Wayuu como fuente legítima de memoria, tanto en la construcción de contenidos como en el evento de socialización. Se respetará las formas tradicionales de transmisión oral de la historia, uso del idioma Wayuunaiki en los contenidos, y representación visual de los valores locales.

Así mismo, se aplicarán procesos profesionales de curaduría, restauración fotográfica, diseño editorial y publicación bajo estándares de calidad cultural (estilo Villegas Editores).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a la siguientes:

a. *Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas.*

b. *El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el Contrato que se pretende, tales como traslado y hospedaje de su personal de llegar a ser necesario.*

c. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la*

	entidad municipal. *d. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de publicación del contrato.* *e. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad,* *f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.* *g. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.* *h. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando informe de actividades acorde al plan de acción y demás actividades inherentes con todos sus soportes y documentos necesarios para ello.* *i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato* *j. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por el Municipio en este documento.* *k. Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.* *l. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.* *m. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.* *n. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.* *o. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido.* *p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.* *q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.* *r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* *s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.* *t. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes*

dentro de los plazos convenidos.

u. *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.*

v. *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.*

w. *Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.*

x. *Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.*

y. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*

z. *Las demás que por ley o contrato le correspondan.*

EQUIPO DE APOYO

Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional y técnico necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población afectada: 198.368

Tipo de población: personas

Fuente: DANE, Proyecciones de Población a 2025

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		
GRUPO ETÁREO	0- 14 años	62.655
	15 - 19 años	21.340
	20 - 59 años	98.163
	Mayor 60 años	16.210
TOTAL POBLACIÓN OBJETIVO		**198.368**

	La población objetivo corresponde a la población afectada.
	Forma de Pago: *El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:* ***Mediante dos (2) pagos iguales mensuales vencidos, previa presentación de informe de actividades adelantadas, recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado y previo el cumplimiento de los requisitos legales.*** ***Para el último pago se requerirá la entrega a satisfacción y publicación del ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA.*** **Nota No. 001.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota No.002.** Documentos Soporte. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: i. Informe de actividades con evidencias y soportes, tales como fotografías, listados de asistencia, etc. ii. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato. iii. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **Nota No.005.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro

	Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

	MANEJO DEL ANTICIPO El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. Supervisión: Secretario de Turismo, Cultura, Deporte y Juventud
	De acuerdo con el listado de actividades y clasificación del Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio los proponentes deben estar inscritos el RUP y acreditar experiencia en las actividades que se señalan en el ítem de experiencia. De acuerdo con el clasificador internacional.
	LUGAR DE EJECUCION: Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia –zona urbana y rural.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida.

	Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	**EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar experiencia general con la presentación de máximo cinco (05) contratos terminados totalmente dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre de la Selección Abreviada que se adelante, cuyo objeto consista en el ***fortalecimiento ó apoyo en temas históricos o culturales***, cuyos valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria, sean igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial. Los contratos aportados como experiencia general del proponente deben ser acreditados: ***a)*** *con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó* ***b)*** *certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato.* En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. • Nombre del contratista • Descripción del objeto. • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) • Valor inicial y final del contrato • Indicación del Cumplimiento del contrato • Cargo y firma de quien expide la certificación Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribía se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-*, según el objeto a contratar, corresponderá a al menos dos (2) de los siguientes en cada contrato a aportar:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	60
Familia	10
Clase	36
Producto	00
Nombre	Recursos y actividades multiculturales

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	60
Familia	10
Clase	38
Producto	00
Nombre	Recursos de enseñanza de la historia

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	80
Familia	10
Clase	16
Producto	00

Nombre	Gerencia de proyectos

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	82
Familia	11
Clase	18
Producto	00
Nombre	Servicios editoriales y de soporte

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	83
Familia	12
Clase	17
Producto	00
Nombre	Servicios de comunicación masiva

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá que alguno de los contratos aportados para la experiencia general *incluye o tiene como alcance proyectos o programas relacionados con apropiación de memoria histórica, investigaciones socioculturales, iniciativas de educación propia o actividades de fortalecimiento cultural, preservación de saberes ancestrales o prácticas tradicionales, y de manera adicional al menos una de ellas corresponder o tener ejecución en territorios indígenas wayuu,* cuyos valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria, sean igual o superior al 80% del valor del Presupuesto Oficial.

Los contratos aportados como experiencia general del proponente deben ser acreditados: ***a)*** *con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó* ***b)*** *certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato.*

En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Descripción del objeto.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Indicación del Cumplimiento del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribía se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-*, según el objeto a contratar, corresponderá a al menos dos (2) de los siguientes en cada contrato a aportar:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	60
Familia	10
Clase	36

Producto	00
Nombre	Recursos y actividades multiculturales

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	60
Familia	10
Clase	38
Producto	00
Nombre	Recursos de enseñanza de la historia

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	80
Familia	10
Clase	16
Producto	00
Nombre	Gerencia de proyectos

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	82
Familia	11
Clase	18
Producto	00
Nombre	Servicios editoriales y de soporte

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	83
Familia	12

Clase	17
Producto	00
Nombre	Servicios de comunicación masiva

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689,455,oo
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717,oo
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,oo
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,oo
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,oo
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	$908.526,oo
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	$1.000.000,oo
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	$1.160.000,oo
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	$1.300.000,oo
Enero del 2025 a la fecha	$1.423.500,oo

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación,

<table>
<tr><td></td><td>solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td><td>
El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:
<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE FACTOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ECONOMICO</td><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>400</td><td rowspan="2">497,5</td></tr>
<tr><td>MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO</td><td>97,5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TECNICO</td><td>PERSONAL</td><td>200</td><td rowspan="2">397.5</td></tr>
<tr><td>QUIEN MAYOR PERSONAL OFREZCA AL PROYECTO</td><td>197.5</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>MANO DE OBRA NACIONAL</td><td>100</td><td>100</td></tr>
<tr><td>INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>2.5</td><td>2.5</td></tr>
<tr><td>MIPYME</td><td>Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme</td><td>2.5</td><td>2.5</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>1000</td><td>1000</td></tr>
</table>
Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles.

<u>FACTORES ECONOMICOS PROPUESTA ECONÓMICA (497,5 PUNTOS)</u>

PROPUESTA ECONOMICA 400 Puntos

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA”.
</td></tr>
</table>

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 400 Puntos acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- *Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.*

- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.*

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Municipio de Uribia, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Procedimiento para asignar puntaje.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje Precio, las propuestas que no estén habilitadas y las que se encuentren incursas en las causales de "Rechazo de Propuestas", las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 400 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día de la apertura del sobre económico, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método

De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula

$$X = \sum^{n} Xi / n$$

Dónde:

X = Media aritmética

Xi = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ 400 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right) \right. \text{ Para valores menores o iguales a } X$$

Dónde:

X = Media aritmética

Vi = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de propuestas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Xa = \frac{V\max + X}{2}$$

Dónde:

X_a = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{Xa - V_i}{Xa}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } Xa \end{cases}$$

Dónde:

Xa = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las ofertas

i = Número de propuestas

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 9 - Asignación de método de evaluación según TRM

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)[veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Dónde:

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ 400 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \right. \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \left. \right\}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

4. Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ 400 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V\min - Vi|}{V\min} \right) \right) \right. \text{ Para valores mayores}$$

Dónde:

Vmin = Menor valor de la oferta válida

Vi = Valor total corregido de cada una de las ofertas

I = Número de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el

menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará **RECHAZO** de la propuesta.

En la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra; y debe relacionar las actividades cuyos costos deberán cubrir íntegramente los costos directos e indirectos de su ejecución.

El porcentaje correspondiente a la administración, imprevistos y utilidad (AIU), se calcula sobre el valor del costo directo de la propuesta.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos.

Determinación del orden de elegibilidad del precio.

Se calcula la diferencia en valor absoluto de cada una de las propuestas hábiles con el promedio definitivo y se les numera a partir del menor valor así obtenido hasta llegar a la del máximo valor en el rango, la cual por ende será la última.

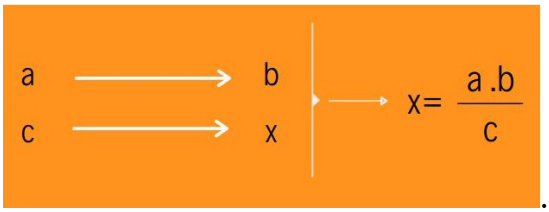
En caso de que el valor de dos o más propuestas sea igual, se les asigna el mismo orden de elegibilidad, según el proceso descrito.

Propuesta con precio artificialmente bajo.

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

MENOR VALOR POR ANTICIPO SOLICITADO (Máximo: 97,5 Puntos)

Al proponente que ofrezca un menor porcentaje para anticipo, no siendo superior al 50% propuesto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 97,5 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres inversa según la siguiente fórmula:



.

Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 97,5 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 97,5 así:

$$X = \frac{97,5}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

Quien solicite anticipo del 40.01% al 50% se le asignará 0 puntos.

FACTORES TECNICOS (400 PUNTOS)

FACTORES TECNICOS	PUNTOS
PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	200 PUNTOS

MAYOR PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	197.5 PUNTOS
TOTAL FACTOR TÉCNICO- EQUIPO DE TRABAJO	**397.5 PUNTOS**

PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y técnica y aportarán copia de sus respectivos documentos de idoneidad. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado.

Las reglas utilizadas para asignar puntajes son las siguientes:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIAL DEL PROFESIONAL PARA LA RECOPILACIÓN HISTÓRICA Y DISEÑOS CREATIVOS	Se pretende contar con un proponente que cuente con la mejor estructura y organización humana	**EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PARA LA RECOPILACIÓN HISTÓRICA Y DISEÑOS CREATIVOS DEL PROYECTO (200 PUNTOS)** Se le asignarán 200 puntos al oferente que ofrezca como Profesional para la recopilación histórica y diseños creativos s especificas en los términos del anexo de requerimientos técnicos. Se le asignarán 150 puntos al oferente que ofrezca como Profesional para la recopilación histórica y diseños creativos un profesional que acredite dos (2) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos. Se le asignarán 50 puntos al oferente que ofrezca como Profesional para la recopilación histórica y diseños creativos un profesional que acredite una (1) experiencia específica en los términos del anexo de requerimientos técnicos.

MAYORES TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE APOYO OFRECIDOS

Se le asignaran 197.5 puntos al oferente que ofrezca mayores *Técnico administrativo de Apoyo* en el proyecto.

A quien le siga se le otorgarán 150 puntos

A quien le siga se le otorgarán 100 puntos

A quien le siga se le otorgarán 50 puntos

El mayor personal ofrecido no puede incrementar el valor tope del presupuesto oficial fijado, debiendo estar reflejado este personal adicional en la propuesta económica.

En el evento de un mismo número los oferentes obtendrán el mismo puntaje

En el evento de no presentar personal adicional no se les otorgará puntos. El mayor ofrecimiento no puede implicar un mayor valor al presupuesto oficial.

Las experiencias del personal serán valoradas, según el Anexo no. 01 del pliego de condiciones, requerimientos técnicos del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un

Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos setenta por ciento (70%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

	Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 Puntos** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes

	de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por

	ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **Nota 1:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **<u>MIPYME:</u> 2.5 puntos.** **En caso de limitarse, este puntaje se sumará al Factor Propuesta Económica.** La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Sanciones (menos 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas

		condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley,		El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas

	que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en

		la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.		El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural		El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de

		conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
	***Nota**: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.*	
ESTUDIO DE MERCADO	La presente contratación será por precios fijos, razón por la cual corresponde en el presente estudio presentar los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios. Para estimar los precios se estimaron los precios históricos en servicios similares, para lo cual se hizo revisión de las contrataciones, además de verificar los costos de contrataciones de otras entidades públicas y las cotizaciones de los componentes de insumos y bienes requeridos. Así, la Secretario de Turismo, Cultura, Deporte y Juventud realizó indagaciones sobre los costos, precios del servicio en otras entidades, además de valores históricos, atendiendo a los diferentes componentes requeridos, fijando como costos del servicio los referenciados en el presupuesto oficial adjunto, como ya ha sido indicado. Se ha fijado así como costo de la futura contratación, la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,oo) M/L., con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. Este valor incluye todos los costos requeridos para la ejecución de los trabajos con las características que se requieren.	
SUPERVISOR	Secretario de Turismo, Cultura, Deporte y Juventud. No se estima para el contrato que se derive del presente proceso de selección la contratación de una interventoría externa.	
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual**	

	que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 03 de estos estudios.
GARANTÍAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. *En el evento en que sea solicitado.*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato

	Calidad de los Servicios | Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses | Por el 10% del valor del contrato Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA	**SI _____ NO _____ X** El presente proceso **NO** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. ***Grupo de los Tres G-3:*** *Grupo de los Tres G-3 México* 2. ***Comunidad Andina:*** *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios Perú Ecuador Bolivia* 3. ***TLC Colombia - Chile:*** *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública Chile - Información adicional* 4. ***TLC Colombia - AELC:*** *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* 5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional Honduras Guatemala El Salvador* 6. ***TLC Colombia - Canadá:*** *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública* 7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** ***TLC Colombia - Estados Unidos.*** *Incluye un capítulo de contratación pública.* Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras

	entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. **j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.** k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, no se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que no le resultan aplicables.	
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,oo) M/L., con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, para ser pagados con cargo a los siguientes rubros: *2.3.2.02.02.009- 12 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales-SGP Cultura-.* *2.3.2.02.02.009- 682 Superávit Financieros EST. Pro-Cultura-*	
APROBACION:	Secretario de Turismo, Cultura, Deporte y Juventud	

		Original Firmado **JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ PRIETO**